



GOBIERNO
MUNICIPAL
2015 • 2018



ACUERDO SMAPA/002/2015, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR COMERCIAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA FIRMA DE CONTRATOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

CONSIDERANDO

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, en esta administración se ha caracterizado por normar en el ámbito administrativo interno, buscando brindar el mejor servicio a la comunidad, de acuerdo a las nuevas exigencias.

Para el buen despacho de las funciones del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, la Ley Orgánica de este Organismo Municipal Descentralizado, faculta a su Titular para emitir las instrucciones generales o especiales para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, mediante la expedición de acuerdos, circulares y otras disposiciones, con el fin de obtener la eficacia y eficiencia en las tareas que desempeña este Organismo Operador en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

En ese sentido, busca implementar una política pública consistente en la generación de normas transparentes, de trámites y servicios simplificados, que se orienten en la búsqueda de obtener el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios, en los procedimientos para los usuarios, reduciendo el tiempo para la celebración de contratos, evitando las cargas impositivas sobre los usuarios, buscando un crecimiento, bienestar general y desarrollo económico del Municipio.

En mérito de lo anterior y con las facultades que me confieren los artículos 44 fracciones XX y XXVII de la Ley de Aguas del Estado de Chiapas, 12, 13 fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, este último aprobado por la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria del 27 de agosto del año 2014, publicado mediante periódico Oficial número 139, de fecha 24 de septiembre del 2014. En tal tesitura se establece lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que: "III. Los Municipios tendrán a su cargo



GOBIERNO
MUNICIPAL
2015 • 2018



las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.

SEGUNDO.- El artículo 62 fracción II Inciso A, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, que dispone: “Los Ayuntamientos ejercerán sus atribuciones conforme a las siguientes bases: Los Municipios del estado tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: A) agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.

TERCERO.- El artículo 44 fracciones XX y XXVII de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas; dispone: “El Director General del organismo operador deberá ser ciudadano mexicano con experiencia profesional técnica y administrativa comprobada en materia de aguas y tendrá las siguientes atribuciones: Realizar las actividades que se requieran para lograr que el organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes; y, Las demás que le señale la Junta de Gobierno, esta Ley y su Reglamento”.

CUARTO.- El artículo 12 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establece: “La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del organismo, corresponden originalmente al Director General, quien, para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables”.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SMAPA/002/2015, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR COMERCIAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA FIRMA DE CONTRATOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto delegar en el Director Comercial del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, la facultad de firmar los contratos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.



GOBIERNO
MUNICIPAL
2015 • 2018



ARTÍCULO 2.- El Director Comercial del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, deberá informar al Despacho del Director General, mensualmente o cuando se le solicite, sobre el ejercicio de la facultad que se le delegan y autorizan.

ARTÍCULO 3.- La presente delegación de facultad se realiza sin perjuicio del ejercicio directo por el Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO. - Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto a criterio del C. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 7 siete días del mes de diciembre del año Dos mil quince.

C. CARLOS ATAULFO FLORES PÉREZ.

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO.**